INFORME DE EVALUACION Nº 62/ 2017.

"CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID.Nº 338.925.-

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**

FECHA : **11/12/2017.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 2071/2017 G.A.P**.de fecha **05/10/2017**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyos miembros son lo sigue: **el Abog. Wilson Franco, Asesor Jurídico, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Abog. Fausto Alfredo González, Secretario de Prensa** para el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2017 – PAC Nº 338.925,** convocado para la ejecución de **"CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID.Nº 338.925,** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27º, (segundo párrafo),** de la ley **Nº 2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.-

De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 12º del Decreto Nº21909/03** ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, el **Secretario de Prensa** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por Resolución **Nº 2071/17 G.A.P**. de fecha 05 de octubre del 2017, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas, **Nº 07/2017, (ID Nº 338.925)**, para **"CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"**

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se observa que la convocante cuenta con la disponibilidad presupuestaria de **G. 167.920.906.-,** para cubrir la contratación para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Rubro **260 (F.F.10. OF.01. FF. 30. OF. 08, FF. 30. OF. 08 F.F.10. OF.01. FF. 30. OF. 08, FF. 30. OF. 08)**, Del Presupuesto General de la Nación destinado a la Gobernación del Alto Paraná, para el ejercicio **2.017**, las partidas presupuestarias están sujetos a la

Abog. Estela M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

Secretaría de Prensa
Fausto Alfredo González V.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 31310
Alto Paraná Gobierno
Gobernación Alto Paraná

modificación y aprobación del plan financiero de la Gobernación de Alto Paraná para dicho periodo.
La adjudicación del presente llamado es **por el Total.**

3. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, en fecha 25 de enero del 2017, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP). A fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1- **Ada Luisa Adorno González** 5- **Acc emprendimiento S.A.-**
2- **Adolfo Gabriel Ayala Moreno.**
3- **Adela Fidelina Acuña Gullen.**
4- **Adela Galeano Domínguez.**

4. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto del **PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 11 de diciembre del 2017, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
FRONTERA PRODUCCIONES del Sr. Carlos D. Bordón B.	**164.256.000.-**

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

5. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación N° 07/17 y sus Anexos.-**

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N°21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Documentos	FRONTER PRODUCCIONES de Sr. Carlos D. Bordón B.
1. Formulario de Oferta.	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de ofertas. -	Cumple
3. Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta. -	Cumple

Abog. Esteban M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 18.191

Secretaría de Prensa
Alto Paraná Gobierno

4. Declaración jurada Art. 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. W, ambos de la Ley N°330/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple
5. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.-	No corresponde

Que, posteriormente como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados en el cuadro precitado, se ha comprobado que:

La firma "**FRONTERA PRODUCCIONES", del Sr. Carlos D. Bordón Bottino, con RUC N° 1559736-9,** *ha presentado debidamente los documentos sustanciales,* conforme a la **SECCION VII - ANEXO I - PBC y a lo establecido en el Art. 60 del Dto. N° 21.909/03** que **Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,** por lo que se procederá la evaluación de la oferta en precio, en virtud al **Art. 61 del Dto. N° 21.909 y concordantes.-**

4.2 PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

El Comité de Evaluación de Oferta procede a verificar la única oferta presentada que cumple con la documentación básica de carácter sustancial. El detalle de la oferta presentada, se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
FRONTERA PRODUCCIONES del Sr. Carlos D. Bordón B.	**164.256.000.-**

De acuerdo al cuadro precedente, la firma oferente **FRONTERA PRODUCCIONES, del Sr. Carlos D. Bordón Bottino, con RUC N° 1559736-9, ofrece** ***una oferta ventajosa la cual se ajusta al*** precio referencial para el presente llamado, conforme PBC y a lo que establece el **art. 61° Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.-**

4.3 REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si el oferente seleccionado ha dado cumplimiento a los requisitos Formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **SECCION VII - ANEXO I.-**

	DOCUMENTOS	**FRONTERA PRODUCCIONES del Sr. Carlos D. Bordón B.**
1.	**Declaración jurada de Menores. Res. DNCP941710.-**	Cumple
2.	**Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.**	Cumple
3.	**Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.**	Cumple
4.	**Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.**	Cumple

Abog. Felicia M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

Secretaría de Prensa Alto Paraná Gobierno Gobernación Alto Paraná

Abogado
M.C.S.J. Nº 31310

5.	**Documento adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.-**	Cumple
6.	**Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso de su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instituciones a los oferentes.**	Cumple
7.	**Cual quiere otro documento.-**	Cumple

Conforme al cuadro precitado, y a los documentos suministrados por la firma **"FRONTERA PRODUCCIONES", del Sr. Carlos D. Bordón Bottino, con RUC N° 1559736-9,** se constata que la mencionada firma **cumple** *con la provisión de las documentaciones legales requeridas en la* ***Sección VII - Anexo I del PBC.-***

4.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, de la empresa en competencia, se procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
FRONTERA PRODUCCIONES **del Sr. Carlos D. Bordón B.**	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo al cuadro precitado, se observa que la firma **"FRONTERA PRODUCCIONES del Sr. Carlos D. Bordón B." con RUC N° 1559736-9, cumple con las condiciones estipuladas** en la **Sección III del P.B.C**, conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser de mejor calidad el servicio de publicidad y propaganda ofertado, la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para proveer el producto en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en la **Sección III del P.B.C**.

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015, de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que el propietario de la firma oferente unipersonal no se encuentra comprendida en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40° inc. a) y b) de la Ley N° 200.51 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado la condición del propietario de la firma unipersonal en carácter de **persona física,** a fin de verificar si registran antecedentes como funcionarios públicos; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registra antecedente que impida la contratación de la firma unipersonal en el caso que resulte adjudicadas.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es

Abog. Estela M. Peralta Lesma
Mat. C.S.J. N° 19.181

Secretaría de Prensa Alto Paraná Gobierno Gobernación

Abogado
Mat. C.S.J. N° 31310

necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA FIRMA PRESELECIONADA: PROMEDIO AÑOS: (2014, 2015 y 2016)

Referente a la Capacidad Financiera se **ANEXA** el Cuadro Comparativo en el que se demuestra que la empresa seleccionada posee suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en el PBC.-

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA.

La firma **seleccionada** ha presentado los documentos descriptos en la **Sección II del Numeral 2 de la Adenda** al **PBC**. Correspondiente, demostrando de esa manera que cumple con la experiencia y capacidad técnica requerida.-

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTO NACIONAL.

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley N°4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional.

En esta licitación, el margen preferencial, ***no es aplicable puesto que se registra una sola oferta.-***

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION N° 956/2016:

*El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Ofertas de la planilla de precios ofertada por la empresa seleccionada, **en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precios, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.***

4.5. PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma **"FRONTERA PRODUCCIONES"**, del ***Sr. Carlos Darío Bordón Bottino*, con RUC N° 1559736-9,** cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el art. **60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan a la planilla de precio referencial, conforme a al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al **Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.-**

5 – CONCLUSIÓN:

Abog. Estela M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. N° 19.161

Secretaria de Prensa
Alto Paraná Gobierno
Gobernación Alto Paraná

Fabio Alfredo González V.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 51310

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipuladas en la **Ley N° 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 21909/03**, y demás concordantes, el **Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:**

5.1. ADJUDICAR a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2017 -, "CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" "ID.N° 338.925"**, ***correspondiente a la firma* "FRONTERA PRODUCCIONES"** ***del Sr. Carlos Darío Bordón Bottino, con CI N° 1559736, por el monto Mínimo de Gs. 82.128.000.- (Guaranies ochenta y dos millones, ciento veintiocho mil) y por el monto Máximo de Gs. 164.256.000.- (Guaraníes Ciento sesenta y cuatro millones, doscientos cincuenta y seis mil.-) – IVA incluido.-***

La adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (cantidad mínima y máxima) – Art. 3° de la Resolución DNCP N° 2238/14.-

5.2. ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.

5.3. ENCOMENDAR posteriormente a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. N°21909/03 en el Art. 10° - inc. 11**.

Es nuestro informe y Dictamen.

Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 11 de diciembre de 2017.-
Comité de Evaluación:

Abog. Wilson Franco.
Asesor Jurídico

Abog. Estela M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

Abog. Estela M. Peralta. L.
Asesora Jurídica de la UOC

Secretaría de Prensa
Alto Paraná Gobierno
Gobernación Alto Paraná

Abog. Fausto Alfredo González
Secretario de Prensa

Fausto Alfredo González V.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 01319

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

FRONTERA PRODUCCIONES

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	68.321.090	20,29	298.712.139	18,04	84.145.808	32,35	23,56	CUMPLE
Pasivo Corriente	3.367.372		16.554.342		2.601.199			

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo Total	3.367.372	0,05	16.554.342	0,05	4.964.835	0,03	0,04	CUMPLE
Activo Total	68.321.090		316.253.181		195.808.657			

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Ganancia o Pérdida	33.673.718	1,08	148.889.074	2,04	23.410.794	0,15	1	CUMPLE
Capital	31.280.000		72.887.255		151.125.030			

Abogado Estela M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.161

Secretaria de Prensa
Alto Paraná
Gobierno
Gobernación Alto Paraná
Fausto Alfredo González V.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 31310